



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8046	25/06/2024
-----------------------	------------

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1846:

***Presentación de Informaciones al Banco Central -
Fideicomisos Financieros.***

Nos dirigimos a Uds. en función de la emisión de la Comunicación "A" 8001.

Al respecto les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 17. de Presentaciones de Informaciones al Banco Central.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a julio 2024.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 1 HOJA.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 17. Fideicomisos Financieros.

17.1. Instrucciones generales.

17.1.1. La información incluida en esta sección tendrá frecuencia mensual y se registrará conforme a los diseños insertos en el punto 17.4.

Los registros de datos correspondientes a cada diseño deberán grabarse en los archivos que se indican a continuación de acuerdo con lo previsto en la Sección 1:

<u>Diseños de registro</u>	<u>Nombres de archivos</u>
2901/2902	FIDUIMP.TXT
2907	ADMINIST.TXT (#)
2909	FIDUCIAR.TXT (#)
2911	CANCELAC.TXT
2913	FFCUIT.TXT (#)

(#) Sólo se enviarán con la primera presentación del régimen y cuando existan novedades a informar.

El archivo FIDUIMP.TXT deberá informarse siempre, conteniendo, por lo menos, registros con el diseño 2901 y 2902, excepto cuando se envía el archivo CANCELAC.TXT para informar la cancelación del fideicomiso, y en ese caso deberá ser el único archivo contenido en la presentación.

Para identificar este régimen /requerimiento (17. FIDEICOMISOS FINANCIEROS) deberá usarse el código de régimen "0010", requerimiento "0001".

17.1.2. Los importes se registrarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes, exclusivamente para aquellas deudas mayores a **\$25 mil**, se incrementarán los valores de una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

17.1.3. Deudores comprendidos.

Se informará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2. de la Sección 3. del Régimen Informativo Contable Mensual "Deudores del Sistema Financiero" (Normas de Procedimiento).

17.1.4. Los campos tipo descripción no deben contener caracteres tabuladores ni comillas. Deben generarse en caracteres mayúsculas sin acento.

17.1.5. De acuerdo con lo dispuesto en último párrafo del punto 2. de las Normas de Procedimiento de este Régimen, se aclara que, si la entidad cesionaria no tuviera que informar a sus deudores, deberá presentar el régimen bajo la opción "No opera".